



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 09 de marzo de 2023.

Número 30

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-545 mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la calle 1° de Junio entre Boulevard Independencia y calle 15 de Septiembre del Fraccionamiento 17 de Enero de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 1,106.88 m2 a favor de COMAPA Zona Conurbada, para la operación de una cisterna de capacidad de 400 m3 y tanque elevado de 175 m3 de capacidad para optimizar el abastecimiento del servicio de agua al fraccionamiento 17 de Enero, ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Promoción de Grados 2023 en materia de Ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 3

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Certificación e Ingreso a la Guardia Estatal y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones..... 12

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 001 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 14625**, para el Servicio de: Embellecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, plazas, avenidas y calles, en las zonas Oriente y Sur, con parte de las zonas Norte, Poniente y Central del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación **No. DA-REY-FORTAMUN-001-2023-LP**..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-545

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 1° DE JUNIO ENTRE BOULEVARD INDEPENDENCIA Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE DEL FRACCIONAMIENTO 17 DE ENERO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,106.88 M2 A FAVOR DE COMAPA ZONA CONURBADA, PARA LA OPERACIÓN DE UNA CISTERNA DE CAPACIDAD DE 400 M3 Y TANQUE ELEVADO DE 175 M3 DE CAPACIDAD PARA OPTIMIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA AL FRACCIONAMIENTO 17 DE ENERO, UBICADO EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la calle 1° de Junio entre Boulevard Independencia y calle 15 de Septiembre del Fraccionamiento 17 de Enero de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 1,106.88 m2 a favor de COMAPA Zona Conurbada, para la operación de una cisterna de capacidad de 400 m3 y tanque elevado de 175 m3 de capacidad para optimizar el abastecimiento del servicio de agua al fraccionamiento 17 de Enero, ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para que se formalice la donación del inmueble a favor de COMAPA Zona Conurbada, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán solventados por el donatario.

ARTÍCULO TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si, habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de febrero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades que me confieren los artículos 21, párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 72, 78, 79, fracciones III y IV, 81, 85, fracción VII, 88 apartado B, fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13, fracción XVII, 67, numeral 1, 69, 70, 73, fracción IX y 74 numeral 1, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 38 fracciones XVI y XVII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11, 12, 13, 16, fracción VII, 19, fracción XII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para elaborar criterios y lineamientos para los procesos de promoción y establecer las bases, competencias y procedimientos de actuación y promoción de las personas integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 21 párrafo décimo, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras, a la base mínima de regulación de formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

SEGUNDO. Que, el artículo 79, fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los fines de la carrera policial son fomentar la vocación de servicio, así como el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de las personas integrantes de las Instituciones Policiales y de igual forma instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanente para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, los artículos 4, numeral 1, 67 numeral 1, 69 y 73, fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establecen que, las autoridades estatales y municipales de seguridad pública instrumentarán acciones, entre otras, de evaluación en los procesos de promoción de las personas integrantes, y que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema organizado para, entre otros, la promoción del personal operativo de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios, disponiendo además que el otorgamiento de los grados en la escala jerárquica, para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, se sujetará a las condiciones y procedimientos que señale el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y que no podrá concederse un grado a persona integrante alguna, si no se ha ostentado el inmediato inferior, además de cumplir con los requisitos de capacidad, eficacia y antigüedad que exija el precitado ordenamiento legal, y que el Pleno del Consejo de la Secretaría, deberá analizar y supervisar que en las promociones de las personas integrantes se considere su desempeño, honorabilidad y buena reputación.

CUARTO. Que, el artículo 8, fracción III, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece, que los fines de la Carrera Policial son, entre otros, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las Personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 fracción VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Presidencia del Consejo, cuenta entre sus atribuciones, proponer proyectos de lineamientos relativos a la Carrera Policial, profesionalización y régimen disciplinario de las Personas Integrantes y que fueron presentados en la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA del Consejo de Desarrollo Policial, celebrada el tres de febrero de dos mil veintitrés.

SEXTO. Que, derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras atribuciones indelegables, la de expedir lineamientos y demás disposiciones normativas para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, se ha tenido a bien expedir como normas generales, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS 2023 EN MATERIA DE ASCENSOS PARA LA GUARDIA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1.- Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimientos para que las personas integrantes de la guardia estatal que reúnan los requisitos, participen en la Convocatoria de Promoción de Grados 2023.

2.- Fundamento Legal

Las expresadas en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 72, 78, 79, fracciones III y IV, 81, 85, fracción VII, 88 apartado B, fracción VIII, 89, 91, 93 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13, fracción XVII, 67, numeral 1, 69 y 73, fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 38 fracciones XVI y XVII, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5, 6, 8 fracción III, 9 numeral 1, 11, 12, 13, 16, fracción VII, 19, fracción XIII, 47 fracción II, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,69, 72 y 75 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- Glosario

I.- Ascenso: es el acto mediante el cual se otorga a las Personas Integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

II.- Carrera Policial: es el conjunto de conceptos, procesos, principios, elementos y características que se desarrollan en términos de lo descrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

III.- Comisión de Carrera Policial: es órgano colegiado del Consejo de Desarrollo Policial creado para el desarrollo y, en su caso, aprobación de los procedimientos relativos a la Carrera Policial;

IV.- Consejo de Desarrollo Policial: la autoridad colegiada que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo policial, así como velar por la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal y municipales;

V.- Cuerpos: la agrupación de las Personas Integrantes por categoría, grado policial y académico;

VI.- Desarrollo Policial: el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de las personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

VII.- Disciplina: el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los Integrantes, a la que éstos sujetan su conducta; tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, así como el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos;

VIII.- Grado Policial: es uno de los elementos fundamentales de la Carrera Policial y lo constituye cada lugar, en relación de menor a mayor, de la escala jerárquica del Cuerpo al que pertenece cada Persona Integrante dentro de alguna de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

IX.- Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal: En singular o plural, la Policía Estatal, la Policía de Auxiliar, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y de Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos y cualquiera otra que decrete la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

X.- Integrantes: los sujetos del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, exclusivamente los Guardias Estatales, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y los Guías Técnicos de los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; respecto de las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, aquéllos que así se definan en los ordenamientos jurídicos que al efecto se emitan;

XI.- Ley: la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

XII.- Lineamientos: Instrumento jurídico expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las bases legales para regular el proceso de promoción de grados en materia de ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

XIII.- Obediencia: el respetar, acatar y cumplir las órdenes del superior jerárquico o del mando, así como acatar lo expresado en las leyes, reglamentos y demás normas jurídico administrativas de observancia para los Integrantes;

XIV.- Orden: la instrucción relativa al servicio, hecha por un superior jerárquico, a través de cualquier medio a los Integrantes y que entraña la obligación de su cumplimiento;

XV.- Pleno del Consejo: el máximo órgano de dirección del Consejo de Desarrollo Policial;

XVI.- Promoción: proceso por el que la Secretaría a través de la comisión respectiva del Consejo, convoca a las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado agrupados en sus respectivos Cuerpos, reúnan los requisitos previstos en la Ley, la Ley de Coordinación, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso;

XVII.- Reglamento: el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XVIII.- Secretaría: la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XIX.- Secretario: la persona titular de la Secretaría;

XX.- Titular de la Presidencia del Consejo: cargo que ocupa honoríficamente la persona titular de la Secretaría.

4.- Requisitos para participar en la Promoción de Grados

La promoción es el proceso por el que la Secretaría a través de la Comisión de Carrera Policial del Consejo, convoca a las Personas Integrantes que, dentro de un mismo escalafón y grado, agrupados en el Cuerpo de la Guardia Estatal, reúnan los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y los lineamientos que para el efecto se emitan, para participar en el concurso de selección para ascenso.

I.- Los requisitos para que las Personas Integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos de formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia, según corresponda;
- b) Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- c) Acreditar los requisitos de permanencia;
- d) Presentar la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria;
- e) Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio y en el grado;
- f) No haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- g) No estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad, una lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas;
- h) Certificado de educación media superior (Certificado de Bachillerato), para las plazas concursantes a Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero; en el caso de las Plazas de Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector Título y/o Cédula Profesional;
- i) Ubicación laboral actual;
- j) Nombre de la Jefa o del Jefe inmediato;
- k) En el personal femenino, en su caso, si se encuentran en estado de gravidez, presentar documento médico oficial, que le permita la realización del examen de capacidad física, y
- l) Los demás que determine la Comisión de Carrera Policial.

II.- Podrán participar en el proceso de promoción, únicamente el personal en cuyas categorías o grados existan vacantes por cubrir conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 62 y 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. La promoción permite a las Personas Integrantes la posibilidad de ascender a plazas vacantes o de nueva creación ocupando únicamente el grado inmediato superior en el escalafón jerárquico de la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal a la que pertenezcan, que conlleva un mayor nivel de responsabilidad y, por tanto, de remuneración.

III.- El ascenso es el acto mediante el cual se otorga a las Personas Integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El ascenso, se otorgará a las Personas Integrantes como resultado de obtener de entre sus pares los mejores resultados.

IV.- La Comisión de Carrera Policial revisará los expedientes personales de las personas participantes verificando los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, los cuales serán valorados para su calificación final.

V.- La antigüedad se clasificará y computará para cada Persona Integrante dentro del Cuerpo respectivo de la siguiente forma:

- a) **Antigüedad en el servicio**, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal

- b) **Antigüedad en el grado**, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente

VI.- No se recibirán inscripciones de personal que se encuentre cumpliendo una sanción administrativa.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Las promociones para plazas sujetas a concurso se basarán en los requisitos que a continuación se describen:

- a) Tres años como Policía, para ascender a Policía Tercero.
- b) Tres años como Policía Tercero, para ascender a Policía Segundo.
- a) Tres años como Policía Segundo, para ascender a Policía Primero.
- b) Tres años como Policía Primero, para ascender a Suboficial.
- c) Tres años como Suboficial, para ascender a Oficial.
- d) Tres años como Oficial, para ascender a Subinspector.
- e) Dos años como Subinspector, para ascender a Inspector.
- f) Dos años como Inspector, para ascender a Inspector Jefe.
- g) Dos años como Inspector Jefe, para ascender a Inspector General y
- h) Dos años como Inspector General, para ascender a Comisario.

VII.- Cuando dos o más Personas Integrantes del mismo Cuerpo que estén concursando para ascender al mismo grado tengan constancia o patente de grado con la misma fecha de expedición, deberá considerarse como más antiguo al que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aún éste fuere igual, al de mayor edad.

5.- Motivos de Exclusión o Descalificación

Se determinan como motivos de exclusión o descalificación del concurso, los siguientes:

- I. No cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la Convocatoria o en las disposiciones del marco normativo de los presentes Lineamientos;
- II. Renunciar de forma voluntaria por escrito para participar en el concurso;
- III. No presentar o no aprobar los exámenes previstos en la Convocatoria;
- IV. No contar con los últimos exámenes de control de confianza aprobados; a que fue convocado;
- V. Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna otra sustancia que genere efectos similares;
- VI. Haber sido retirado o retirada por indisciplina del lugar de aplicación de los exámenes;
- VII. Estar en trámite su jubilación o retiro voluntario;
- VIII. Encontrarse comisionado o comisionada fuera de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria;
- IX. No remitir la documentación completa, en las fechas establecidas en la Convocatoria, y
- X. Haber sido suspendido por faltas graves al régimen disciplinario durante los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

6.- Período General de Pruebas

Comprende el lapso en el que el personal operativo presentará las pruebas descritas en los presentes Lineamientos, mismo que se indicará una vez que se haya validado su registro y comunicado que cumplió con los requisitos plasmados en la Convocatoria, **generándose un número de folio**, mismo que se le notificará dentro de los 5 días hábiles posteriores al registro, el cual lo identificará en todo el proceso de evaluación y se utilizará para la publicación de resultados, comunicándoseles a través del correo electrónico que proporcionen en el registro de inscripción; en la inteligencia que **la guía de estudios** para la prueba teórica, técnico profesional, estará disponible en la misma página de la Convocatoria. La notificación indicará la hora, fecha y lugar en que ha de presentarse para la realización de los exámenes. **La cita es personal e intransferible y se generará por única ocasión.**

Se da inicio al proceso de promoción, con la inscripción de las personas conforme a la Convocatoria de Grados 2023, en el periodo comprendido del **15 al 31 de marzo del 2023**; el programa será difundido en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las pruebas y exámenes que se aplicarán serán:

- a) **El Examen Médico** se llevará a cabo con personal del Departamento de Medicina de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública. Es requisito indispensable para seguir participando el resultado de **apto** a través del certificado médico.

b) La Evaluación de aptitud física estará a cargo del Departamento de Cultura y Deportes de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría, utilizando el mismo criterio de calificación **apto**, a través de acta de evaluación.

c) Evaluación de conocimientos técnicos profesionales a cargo del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Cuando a una Persona Integrante se le excluya por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección para ascenso por enfermedad, lesión u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.

7.- Calificación General

El dictamen médico de apto, emitido por el Departamento de Medicina tendrá un valor del **10%**.

La evaluación de aptitud física tendrá un valor del **10%**.

La evaluación de conocimientos técnicos profesionales tendrá un valor del **80%**.

Obtenidos los resultados de las evaluaciones médica, de aptitud física y de Conocimientos Técnicos Profesionales, la Comisión de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos, tomando en cuenta los factores siguientes: resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos y deméritos demostrados en el desempeño de sus funciones y las aptitudes de mando y liderazgo, antigüedad en la Institución para la obtención del grado.

Se puntualiza que, en todo proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta Convocatoria, estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

8.- Vestuario, Equipo y Material

I. Uniformes a emplear en los exámenes:

a) Conocimientos: debidamente uniformado.

b) Físico: ropa deportiva y bebida hidratante (agua).

II. Material:

a) La Guía de Estudio para la evaluación de Conocimientos Técnicos Profesionales estará disponible en la página web Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a partir de su publicación

9.- Estado de Salud

Cada persona aspirante deberá contar con los resultados de su examen médico donde se señale que es apto, para participar en el proceso de promoción respectivo.

10.- Disciplina

Se observará en todo momento un comportamiento de orden, respeto y obediencia durante la realización de las pruebas de promoción; acatando las indicaciones procedentes para cada etapa del proceso.

11.- Indicaciones durante el Proceso de Promoción de Grados

El arribo a las evaluaciones será en la hora y fecha que se indiquen en la Convocatoria y el lugar les será indicado a través del correo electrónico que proporcionen.

Las solicitudes de renuncia se recibirán por escrito hasta antes de realizar la evaluación de aptitud física.

Cualquier incidente o situación extraordinaria que presente la persona integrante dentro del proceso de promoción de grados se resolverá por la Comisión de Carrera Policial.

12.- Indicaciones para la Aplicación de Exámenes Médicos

Los exámenes médicos se llevarán a cabo durante los días del 10 al 28 de abril del 2023.

Las pruebas a aplicar, además de la historia clínica de cada aspirante, serán las siguientes:

I. Estudio antropométrico, que contenga:

a) Peso;

b) Talla, y

c) I.M.C. máximo 27.9

II. Signos Vitales:

a) Presión arterial;

b) Pulso;

c) Temperatura; y

- d) Frecuencia cardíaca respiratoria.
- III. Entrevista médica:
- a) Revisión de auto-historia, interrogatorio dirigido a datos positivos.
- IV. Exploración completa que incluya:
- a) Agudeza visual;
- b) Valoración de fondo de ojo;
- c) Exploraciones neurológicas;
- d) Osteo-miorticular; y
- e) Por segmentos.
- V. Biometría hemática completa;
- VI. Química sanguínea:
- a) Glucosa;
- b) Urea;
- c) Exámenes de laboratorio;
- d) Creatina;
- e) Ácido úrico;
- f) Perfil de lípidos; y
- g) Toxicológico.
- VII. Examen general de orina; y
- VIII. Estudios de gabinete:
- a) Tele de Tórax;
- IX. Hombres de cuarenta años en adelante:
- a) Antígeno Prostático.

13.- Indicaciones para la Evaluación de Aptitud Física

Las pruebas físicas para las personas integrantes tendrán un valor del **10%** y se llevarán a cabo del 08 al 31 de mayo de 2023, encontrándose estructuradas de acuerdo a la edad, sexo y perfil profesional, midiendo las capacidades físicas Pruebas de Rendimiento Físico (equilibrio, flexibilidad, abdominales, fuerza) y Pruebas Anaeróbicas (Velocidad y Cooper), cuyos parámetros de calificación están en función de las siguientes tablas:

1. Pruebas de rendimiento físico.

- a) **Equilibrio:** El mejor tiempo en 3 intentos de 60 segundos máximo.

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más 60 seg.	Más de 52 seg.	Más de 49 seg.	Más de 41 seg.	10
BUENA	46 a 60 seg.	40 a 51 seg.	37 a 48 seg.	31 a 40 seg.	9
REGULAR	31 a 45 seg.	27 a 39 seg.	25a 36 seg.	21 a 30 seg	8
MALA	16 a 30 seg.	14 a 26 seg.	13 a 24 seg.	11 a 20 seg.	7
MUY MALA	1 a 15 seg.	1 a 13 seg.	1 a 12 seg.	1 a 10 seg.	6

- b) **Flexibilidad:** Alcanzar el mayor rango en 3 intentos (rango: menos 30 cm.-+30 cm.).

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	+ 30 cm.	+ 25 cm.	+ 20 cm.	10
BUENA	+ 21 a +29 cm.	+ 20 a +24 cm.	+ 11 a + 19 cm.	9
REGULAR	+11 a + 20 cm.	+ 6 a + 19 cm.	+ 1 a + 10 cm.	8
MALA	+ 1 a +10 cm.	- 4 a +5 cm.	- 7 a 0 cm.	7
MUY MALA	- 10 a 0 cm.	- 15 a - 5 cm.	- 18 a - 8 cm.	6

c) **Abdominales:** Hacer el mayor número en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 60 rep.	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	10
BUENA	45 a 59 rep.	40 a 49 rep.	25 a 39 rep.	9
REGULAR	30 a 44 rep.	25 a 39 rep.	15 a 24 rep.	8
MALA	15 a 29 rep.	10 a 24 rep.	5 a 14 rep.	7
MUY MALA	10 a 14 rep.	5 a 9 rep.	1 a 4 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	Más de 30 rep.	10
BUENA	35 a 49 rep.	31 a 39 rep.	23 a 29 rep.	9
REGULAR	26 a 34 rep.	21 a 30 rep.	15 a 22 rep.	8
MALA	13 a 25 rep.	11 a 20 rep.	8 a 14 rep.	7
MUY MALA	1 a 12 rep.	1 a 10 rep.	1 a 7 rep.	6

d) **Fuerza:** Hacer el mayor número de flexiones en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 21 rep.	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	10
BUENA	16 a 20 rep.	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9
REGULAR	11 a 15 rep.	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	8
MALA	6 a 10 rep.	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	7
MUY MALA	1 a 5 rep.	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	Más de 13 rep.	10
BUENA	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9 a 12 rep.	9
REGULAR	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	6 a 8 rep.	8
MALA	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	3 a 5 rep.	7
MUY MALA	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	0 a 2 rep.	6

2. Prueba Anaeróbica.

a) **Velocidad:** En una distancia de 10 metros deberá salir a velocidad y dar 4 vueltas en el menor tiempo posible.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Menos de 10 seg.	Menos de 11 seg.	Menos de 12 seg.	13 seg.	10
BUENA	11 seg.	12 seg.	13 seg.	14 seg.	9
REGULAR	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	8
MALA	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	7
MUY MALA	Más de 14 seg.	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	11 seg.	12 seg.	13seg.	14 seg.	10
BUENA	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	9
REGULAR	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	8
MALA	14 seg	15 seg.	16 seg.	17 seg.	7
MUY MALA	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	Más de 18 seg.	6

b) Prueba de Cooper: Consta de dar el mayor número de vueltas en 12 minutos

HOMBRES

CATEGORÍA	18 a 25 años	26 a 35 años	36 a 49 años	50 años o más	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	más de 2800 m.	más de 2700 m.	más de 2500 m.	más de 2400 m.	10
BUENA	2400 a 2800 m.	2300 a 2700 m.	2100 a 2500 m.	2000 a 2400 m.	9
REGULAR	2200 a 2399 m.	2000 a 2299 m.	1700 a 2099 m.	1600 a 1999 m.	8
MALA	1601 a 2199 m.	1501 a 1999 m.	1401 a 1699 m.	1301 a 1599 m.	7
MUY MALA	Menos de 1600 m.	Menos de 1500 m.	Menos de 1400 m.	Menos de 1300 m.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	más de 2700 m.	más de 2500 m.	más de 2300 m.	más de 2200 m.	10
BUENA	2200 a 2700 m.	2000 a 2500 m	1900 a 2300 m	1700 a 2200 m.	9
REGULAR	1800 a 2199 m.	1700 a 1999 m.	1500 a 1899 m.	1400 a 1699 m.	8
MALA	1501 a 1799 m.	1401 a 1699 m.	1301 a 1499 m.	1201 a 1399 m.	7
MUY MALA	Menos de 1500 m.	Menos de 1400 m.	Menos de 1300 m.	Menos de 1200 m.	6

14.- Indicaciones para la Evaluación de Conocimientos Técnicos Profesionales

Las pruebas de evaluación de conocimientos técnicos profesionales para las personas integrantes tendrán un valor de **80%** y se llevarán a cabo los días del 05 al 30 de junio de 2023, encontrándose estructuradas de acuerdo a las áreas de formación general, técnico profesional y jurídico legal, así como de los niveles de competencia indicados en los perfiles de puesto especificados por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El banco de reactivos se integrará con base en los perfiles profesionales y jerarquía de acuerdo al grado inmediato superior al que aspira.

Las pruebas a aplicar están estructuradas de la siguiente manera:

GRADO DE POLICÍA TERCERO, POLICÍA SEGUNDO, POLICÍA PRIMERO, SUBOFICIAL, OFICIAL, SUBINSPECTOR E INSPECTOR	
Núcleo de Formación	Materias
Normatividad Vigente	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza • Ley Nacional del Registro de Detenciones
Marco Deontológico y Axiológico de la Función Policial	<ul style="list-style-type: none"> • Doctrina Policial • Ética Policial y Responsabilidades • Perspectiva de Género • Cultura de la Legalidad • Los Derechos Humanos
Marco Normativo de la Función Policial y Protocolos de Actuación	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción al Derecho y a la Seguridad Pública • Nociones del Derecho Penal • La Actuación Policial dentro del Sistema de Justicia Penal • Primer Respondiente con Capacidad para Procesar el Lugar de los Hechos • Taller de Primer Respondiente y Juicios Orales • Justicia Penal para Adolescentes

<p>Técnicas y Tácticas Policiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disturbios Civiles • Conducción de Vehículos Policiales • Primeros Auxilios • Uso de Armas Instrumentos y Mecanismos de Control de Personas • Armamento y Prácticas de Tiro • Radiocomunicación • Vigilancia y Patrullaje • Detención y Conducción de Personas
<p align="center">GRADO DE POLICÍA SEGUNDO, POLICIA PRIMERO, SUBOFICIAL, OFICIAL, SUBINSPECTOR E INSPECTOR</p>	
<p>Formación Complementaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación Oral y Escrita • Plataforma México • Atención a Víctimas del Delito • Desarrollo Humano Policial • Taller de Mediación Policial y Manejo de Conflictos • Inteligencia Policial
<p align="center">GRADO DE POLICIA PRIMERO, SUBOFICIAL, OFICIAL, SUBINSPECTOR E INSPECTOR</p>	
<p>Prevención y Vinculación Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección Civil • Proximidad Social y Vinculación con la Ciudadanía • Prevención de Violencia y Delincuencia

La duración de la prueba de evaluación de conocimientos técnicos profesionales, será de 2 horas como tiempo máximo.

15.- Comunicado de Resultados Preliminares

La calificación mínima aprobatoria para competir por el grado inmediato superior será de un promedio general de **60** en escala del 1 al 100, para Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero, Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector.

Los resultados preliminares, serán remitidos al correo electrónico de cada persona participante el día **07 de julio de 2023**.

16.- Criterios de Desempate

En igualdad de promedio de las calificaciones obtenidas en el concurso de selección para ascenso, ascenderá quien reúna mayor antigüedad en el grado.

Cuando dos o más Personas Integrantes del mismo Cuerpo que estén concursando para ascender al mismo grado tengan constancia o patente de grado con la misma fecha de expedición, deberá considerarse como más antiguo al que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aún éste fuere igual, al de mayor edad.

17.- Diversos

Los Lineamientos para el Proceso de Promoción de Grados 2023 serán publicados en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La inscripción en el Proceso de Promoción de Grados, no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuenta la Secretaría.

Las personas integrantes de la Guardia Estatal registradas en el proceso de promoción de grados, serán responsables de consultar su correo electrónico, en el que se les notificará y/o dará aviso de cada una de las etapas del mismo.

Las personas integrantes de la Guardia Estatal registradas en el proceso de promoción de grados, serán responsables de comunicar a la Comisión de Carrera Policial a través del correo electrónico señalado en la Convocatoria, cualquier cambio de la información manifestada en el sistema de registro (rotación, lugar de trabajo, números de teléfono, correo electrónico, entre otros).

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Carrera Policial, conforme a la normatividad aplicable vigente.

18.- Recurso de Rectificación

Las personas integrantes podrán interponer el recurso de rectificación en contra de las determinaciones de la Comisión de Carrera Policial, en los casos en que los Integrantes no estén conforme con su resultado en el concurso de promoción y tengan bases sólidas para impugnar el resultado.

Cualquier queja o irregularidad que se considere en el proceso deberá reportarse al teléfono (834) 3186200 ext. 19023 en la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial o al correo consejodesarrollo.ssp@tamaulipas.gob.mx

19.- Comunicado de Resultados Finales

Los resultados serán publicados el día 01 de agosto de 2023 en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de forma interna, como lo designe la Comisión de Carrera Policial, enlistando los folios de las personas participantes que accedieron al grado inmediato superior.

Quienes hayan obtenido los mejores resultados de las evaluaciones y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría, ascenderán con efectos 10 de noviembre de 2023 a la categoría y/o nivel inmediato superior dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para regular el Proceso de Promoción de Grados por Oposición 2021 en Materia de Ascensos para la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 28 de fecha 29 de octubre de 2021.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades que me confieren los artículos 21 párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 72, 78, 85 fracción IV, 86, 87, 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVI, 66, 67 numeral 1 y 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 38 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4, 5, 6, 7 numeral 1 fracción I y II, 16, 21, 22 numeral 1, 23 al 45, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y 6 fracción IX, 38 fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para expedir criterios y lineamientos para los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, e ingreso y nombramiento de las Personas Aspirantes a ingresar como Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras, a la base mínima de regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

SEGUNDO. Que, el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que, la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

TERCERO. Que, los artículos 4 numeral 1, 66, 67 numeral 1 y 68, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas establece que, las autoridades estatales y municipales de seguridad pública instrumentarán acciones de evaluación en los procesos de selección de aspirantes, permanencia, depuración, desarrollo y la promoción de las Personas Integrantes y que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema organizado para el ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, promoción, permanencia, evaluación, sanción y retiro del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los municipios, que con base en sus posibilidades presupuestales, establecerán el Servicio Profesional de Carrera Policial, con carácter de obligatorio y permanente, la estructura, funciones, y procedimientos, se sujetarán a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que, las fases que conforman el desarrollo de las Personas sujetas al Servicio Profesional de Carrera, tienen como objeto propiciar la superación integral de éstos, a fin de fortalecer su calidad profesional y el sentido de pertenencia a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para generar un ambiente institucional libre de prácticas de corrupción.

QUINTO. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 numeral 2, 132 y 134 fracción VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Presidencia del Consejo, cuenta entre sus atribuciones, proponer proyectos de lineamientos en las materias relativas a la Carrera Policial, profesionalización y de régimen disciplinario de las Personas Integrantes y que fueron acordados en la NOVENA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el día treinta y uno de enero del año 2023.

SEXTO. Que, derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras atribuciones indelegables, la de expedir lineamientos y demás disposiciones normativas para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, he determinado expedir como normas generales, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN E INGRESO A LA GUARDIA ESTATAL Y CUERPOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimiento de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación e ingreso a la guardia estatal y cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los centros de ejecución de sanciones, para las Personas que reúnan los requisitos de la Convocatoria para Aspirantes.

2.- Fundamento Legal.

Las expresadas en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 39 apartado A, fracción II, inciso a), numeral 1, 78, 86, 87, 88 apartado A, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4, numeral 1, 13 fracción XVI, 54, 67, numeral 1, y 70 numerales 1 y 2 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 46, 48, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 38, fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 3, 4, 5, 6 y 16 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 22 numeral 1, 23 al 45, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6, fracción IX, 38 numeral 1, fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Tamaulipas.

3.- Glosario

I.- Alumno: en singular o plural, la persona seleccionada o integrante de alguna Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal que se encuentra en cualquier etapa de profesionalización en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;

II.- Aspirante: en singular o plural, la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de reclutamiento;

III. Cadete: en singular o plural, la persona aspirante que una vez cumplido los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;

IV.- Carrera Policial: es el conjunto de conceptos, procesos, principios, elementos y características que se desarrollan en términos de lo descrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

V.- Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza: órgano desconcentrado del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

VI.- Comisión de Carrera Policial: es órgano colegiado del Consejo de Desarrollo Policial creado para el desarrollo y, en su caso, aprobación de los procedimientos relativos a la Carrera Policial;

VII.- Consejo de Desarrollo Policial: la autoridad colegiada que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo policial, así como velar por la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal y municipales;

VIII.- Desarrollo Policial: el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de las personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

IX.- Disciplina: el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los Integrantes, a la que éstos sujetan su conducta; tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, así como el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos;

X.- Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal: En singular o plural, la Policía Estatal, la Policía de Auxiliar, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y de Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos y cualquiera otra que decrete la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XI.- Integrantes: los sujetos del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, exclusivamente los Guardias Estatales, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y los Guías Técnicos de los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; respecto de las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, aquéllos que así se definan en los ordenamientos jurídicos que al efecto se emitan;

XII.- Ley: la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

XIII.- Lineamientos: Instrumento jurídico expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las bases legales para regular el el proceso de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, e ingreso y nombramiento de las Personas Aspirantes a ingresar como Guardia Estatal de la Secretaría y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones;

XIV.- Obediencia: el respetar, acatar y cumplir las órdenes del superior jerárquico o del mando, así como acatar lo expresado en las leyes, reglamentos y demás normas jurídico administrativas de observancia para los Integrantes;

XV.- Pleno del Consejo: el máximo órgano de dirección del Consejo de Desarrollo Policial;

XVI.- Reglamento: el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XVIII.- Secretaría: la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XIX.- Secretario: la persona titular de la Secretaría;

XX.- Titular de la Presidencia del Consejo: cargo que ocupa honoríficamente la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO

- 1.- El proceso de reclutamiento consiste en la captación de las Personas Aspirantes idóneas que cubran el perfil y requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente
- 2.- La selección es el proceso que consiste en elegir, entre las Personas Aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales.
- 3.- La formación inicial es el proceso mediante el cual se brinda a las Personas Cadetes los conocimientos y prácticas necesarias para incorporarse a la Carrera Policial, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de su función en forma profesional y de acuerdo al área de servicio que corresponda.
- 4.- La certificación es el proceso mediante el cual las Personas Aspirantes y Personas Integrantes se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para actualizar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso y permanencia.
- 5.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-administrativa entre la Persona Integrante y la Secretaría para ocupar una plaza, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

- 1.- La Coordinación General de Administración, informará a la Comisión de Carrera Policial sobre las vacantes y/o plazas de nueva creación disponibles en las Instituciones Policiales de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y en los Centros de Ejecución de Sanciones, a efecto de que, en su caso, se emita la convocatoria correspondiente.
- 2.- El Consejo de Desarrollo Policial emitirá una Convocatoria pública y abierta, dirigida a ciudadanas y ciudadanos, que deseen ingresar a la Carrera policial.

3.- Una vez emitida la convocatoria por el Pleno del Consejo, se enviará a la Coordinación General Jurídica y Acceso a la Información Pública, para su análisis y, posteriormente, su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página web de Gobierno del Estado y difundida en, al menos, dos periódicos de mayor circulación estatal o regional, asimismo será colocada en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás fuentes de reclutamiento internas y externas con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria.

La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

I. Señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir las Personas Aspirantes;

II. Precisaré los requisitos que deberán cumplir las Personas Aspirantes;

III. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;

IV. Señalará la realización de exámenes de selección de Personas Aspirantes para verificar el cumplimiento del perfil de la convocatoria; y

V. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, como los haberes a percibir y becas a otorgar, de conformidad al presupuesto designado para estos rubros.

4.- El reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente y comprende las etapas siguientes: registro de Personas Aspirantes, preselección y la aplicación de exámenes de control de confianza.

5.- La Comisión de Carrera Policial, procederá al desahogo de las siguientes etapas:

I. Difusión de la convocatoria,

II. Registro de solicitudes de Personas Aspirantes,

III. Preselección,

IV. Cierre del registro,

V. Evaluaciones de Control de Confianza y

VI. Resultado de las Evaluaciones.

6.- La Comisión de Carrera Policial para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

7.- Las evaluaciones para la selección de las Personas Aspirantes, serán aplicadas por los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción VIII, 56, fracción III, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

8.- Las Personas Aspirantes para ingresar a la Carrera Policial deberán acreditar los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No contar con alguna otra nacionalidad;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de Personas Aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de Personas Aspirantes a las áreas de prevención, así como para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad, la educación media superior;

VI. Aprobar el curso de ingreso y el curso de formación inicial;

VII. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VIII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

IX. Presentar escrito con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra ausente de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, de padecer alcoholismo y que acepta someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidora o servidor público;

XI. Cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que deriven de la misma; y

XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

9.- Las Personas Aspirantes a ingresar a la Carrera Policial deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, además de los requisitos ahí previstos, la documentación siguiente:

I. Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;

II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso de los hombres;

III. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas con una antigüedad no mayor a tres meses;

IV. Copia certificada ante Notario Público, de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;

V. Comprobante de estudios correspondiente al área a ingresar;

VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal, Fuerza Armada o Empresas de Seguridad Privada, teniendo que ser el motivo de la baja de carácter voluntario;

VII. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con máximo 3 meses de antigüedad);

VIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución (una cuartilla) con firma autógrafa; y

IX. Dos cartas de recomendación expedidas por Personas que no sean de la familia de la Persona Aspirante, donde expresen bajo protesta de decir verdad que lo conocen por lo menos desde hace dos años y que tiene un modo honesto de vivir.

10.- No serán reclutadas las Personas Aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, tengan algún impedimento para ser seleccionados o que no cumplan con alguno de los requisitos, de acuerdo con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales, sustantivas y administrativas aplicables.

11.- El registro de Personas Aspirantes estará a cargo del Consejo de Desarrollo Policial y comprenderá el nombre de la Persona Aspirante y recepción de la documentación que acredite los requisitos establecidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La selección de Personas Aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si la Persona Aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

2.- El resultado apto, refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de la evaluación practicada por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

3.- El resultado de no apto significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva a la Persona Aspirante de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria posterior a un año.

4.- Las Personas Aspirantes que hayan aprobado los exámenes de evaluación, tendrán derecho a recibir la formación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y 33 numeral 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para tal efecto corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas proveer lo conducente.

5.- Además de la formación técnica específica de la función que corresponda al cuerpo al que vaya a pertenecer, la Persona Cadete recibirá una instrucción completa y constante relativa a los aspectos siguientes:

a) A las normas que rigen el régimen disciplinario, particularmente sobre los conceptos de deber, disciplina, obediencia, servicio, prestigio y demás inherentes a la Carrera Policial y al servicio de la seguridad pública, que lo capaciten para cumplir con las funciones que le correspondan; y

b) A las normas de carácter general, que le permitan conocer las implicaciones de estar sujeto a dicho sistema jurídico especial, las normas de conducta, instituciones y procedimientos que de éste emanan, lo induzcan a conducirse dentro de sus disposiciones y la trascendencia de las condiciones que prevalecerán durante el tiempo que perdure la relación administrativa que guarden con el Estado; que, entre otras, le hagan consciente que serán sujetos de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo, una constante vigilancia y una movilidad de las comisiones en razón a las características peculiares de los servicios que prestarán como Personas Integrantes; asimismo, un conocimiento pleno de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que regulan su actuación, las consecuencias de su incumplimiento y los deberes y derechos que les corresponden.

- 6.- La duración del Curso de Formación Inicial queda sujeto a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente emitido por el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 7.- Las Personas Cadetes, así como las Personas Integrantes cuando se encuentren en calidad de alumnas o alumnos, se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
- 8.- La Persona Cadete, una vez que haya aprobado su formación inicial, tendrá derecho a obtener constancia, diploma o reconocimiento y podrá ingresar a la Carrera Policial.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE INGRESO Y NOMBRAMIENTO

- 1.- Con el ingreso se formaliza la relación jurídico-administrativa. De la relación jurídico administrativa se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones entre la nueva Persona Integrante y la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal.
- 2.- La Persona Integrante suscribirá carta compromiso mediante documento con firma autógrafa de no utilizar en fines distintos a la seguridad pública las habilidades obtenidas mediante el adiestramiento, la formación continua y especializada, así como el equipamiento que se les brinda para el cumplimiento de sus funciones; y hacen constar que se comprometen a cumplir con los deberes y obligaciones del cargo por el que se le otorga nombramiento conforme se dispone en las Leyes y Reglamentos del Estado de Tamaulipas.
- 3.- Al recibir su nombramiento, la Persona Integrante deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, a los Bandos de Policía y Buen Gobierno que correspondan, de la siguiente forma:
"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Guardia Estatal, o Cuerpo de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, los bandos de policía y buen gobierno y demás ordenamientos aplicables".
- 4.- Esta protesta deberá realizarse ante la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en un acto protocolario, de manera posterior a su ingreso.
- 5.- Se entiende por nombramiento la constancia expedida por la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas o la autoridad acreditada para ello, mediante el cual se designa a las Personas Integrantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al menos, en dos periódicos de mayor circulación estatal o regional, asimismo será colocada en las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás fuentes de reclutamiento internas y externas con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria.

ARTÍCULO TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno del Consejo, conforme a la normatividad aplicable.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día treinta y uno del mes de enero de año 2023.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 001**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 14625**, para el Servicio de: **Embelllecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, plazas, avenidas y calles, en las zonas Oriente y Sur, con parte de las zonas Norte, Poniente y Central del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-001-2023-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo **FORTAMUN 2023** "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; de acuerdo el Acta de Cabildo **No. LV (Quincuagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **09 de diciembre de 2022**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
14625	1	1	Servicio	Embelllecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, plazas, avenidas y calles, en las zonas Oriente y Sur, con parte de las zonas Norte, Poniente y Central del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$ 1,000.00 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 16 de marzo del 2023, a las 11:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **17 de marzo de 2023 a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **30 de marzo de 2023, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega del Servicio: En el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo del Servicio: debe ser el durante la vigencia "Inicio y Término" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2021 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Dos Millones de pesos; pagos Provisionales del 2022 y los que van del 2023 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Todo acto o junta se llevará a cabo con todas las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud y Asistencia (SSA), por COVID-19.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 09 de marzo de 2023.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ÁNGEL GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**
